

BOLETIN



OFICIAL

DEL

OBISPADO DE LEÓN

SECCION OFICIAL

Bendición de Su Santidad

Como respuesta al telegrama de felicitación que nuestro Ilmo. y Rvdmo. Prelado dirigió el día 4 del corriente al Emmo. Sr. Cardenal Secretario de Estado de Su Santidad, con motivo del tercer aniversario de la exaltación de nuestro Santísimo Padre el Papa Pio X al Solio Pontificio, se ha recibido el siguiente:

«Roma 6—16.

Illmo. Sr. Obispo León—España

Agradeciendo testimonio su devoción, Padre Santo de todo corazón le bendice con toda su Diócesis.—Cardenal Merry del Val.»



Seminario Conciliar de San Froilán

Apertura del curso académico de 1906 á 1907.

Nos el Dr. D. Juan Manuel Sanz y Saravia,

POR LA GRACIA DE DIOS Y DE LA SANTA SEDE APOSTÓ-
LICA OBISPO DE LEÓN, CONDE DE COLLE, SEÑOR DE LOS
LUGARES DE LAS ARRIMADAS Y VEGAMIÁN, ETC., ETC.

Hacemos saber: Que debiendo implantarse para el próximo curso académico de 1906 á 1907 el nuevo Reglamento por el que ha de regirse nuestro Seminario Conciliar de San Froilán, hemos acordado publicar las siguientes disposiciones:

1.^a La apertura de curso tendrá lugar con la solemnidad acostumbrada el día 2 de Octubre, y para ello todos los alumnos, así internos como externos, sin excusa ni pretexto alguno, se hallarán en la Capilla del Seminario el día primero á las ocho de la noche, y desde esta pernoctarán los internos en el Establecimiento.

2.^a La matrícula ordinaria quedará abierta el día 20 de Septiembre y se cerrará el 1.^o de Octubre; y se recuerda á todos la obligación que tienen de matricularse según los artículos 106 y 107 y la forma de hacerla según el art. 112 del Reglamento; la matrícula gratuita, de que habla el art. 107, solo es aplicable á los seminaristas que aprobaron el último curso de Derecho Canónico ó toda la carrera abreviada. Las hojas

de matrícula á que se refiere el art. 112 podrán ser firmadas por orden del alumno, pero los datos que en dichas hojas se piden, han de consignarse con toda exactitud.

3.^a La matrícula extraordinaria, que solo se concederá por causas muy justificadas, quedará abierta desde el día 2 de Octubre y por un plazo de 15 días, pasados los cuales, ningún alumno será ya admitido.

4.^a Los exámenes extraordinarios de los alumnos que no se presentaron ó quedaron suspensos en Junio, tendrán lugar el día 29 de Septiembre, y en el mismo día se celebrarán los exámenes de incorporación de los alumnos que procedan de Institutos de segunda enseñanza.

5.^a Los que hayan de empezar los estudios de Latinidad y Humanidades, sufrirán un examen de las asignaturas de 1.^a enseñanza el día 28.

6.^a Los alumnos de las Preceptorías de la Diócesis que quieran incorporar sus estudios, habrán de sufrir tantos exámenes cuantos sean los cursos que quieran incorporar, según se dispone en el art. 155 del Reglamento; se señalan para estos exámenes los días siguientes: para el primer año de Humanidades, el día 24; para el 2.^o el día 25; para el 3.^o el día 26; y para el 4.^o el día 27. No será necesario que estos alumnos incorporen los cuatro años en el presente curso, pues podrán examinarse solo de primer año, ó de primero y segundo, ó de primero, segundo y tercero, volviendo á las Preceptorías ó ingresando en el Seminario para seguir cursando los años de Humanidades que les falten.

7.^a Los que han sido alumnos de este Seminario durante el último curso académico, avisarán al señor Rector del Seminario antes del 20 de Septiembre por medio de carta ó solicitud sencilla expresando en ella su nombre y apellidos, el año que han cursado, lugar de su residencia durante el verano y sección á que quisieran pertenecer durante el próximo curso, recordándoles desde ahora lo que dispone el art. 164 del Reglamento sobre el internado de todos los alumnos de Teología ó Cánones.

8.^a Los que aspiren por vez primera á ser alumnos de este Seminario, dirigirán al Prelado por conducto de la Secretaría de Cámara, antes del 1.º de Septiembre, una solicitud en la que expresen su nombre y apellidos, su naturaleza y residencia, su edad, nombres y apellidos de sus padres, el curso y la sección á que desean pertenecer y el nombre de la persona que ha de ser su encargado en la Ciudad. Una vez que obtengan el decreto de admisión, lo presentarán por sí mismo ó por otros antes del 20 de Septiembre en la Secretaría de Estudios del Seminario, acompañando la partida de bautismo, el certificado de buena conducta expedido por el Párroco y el de estar vacunado y no padecer enfermedad crónica ni contagiosa, expedido por el Médico. Con estas condiciones será admitido al examen de ingreso ó de incorporación. Los alumnos de las Preceptorías acompañarán también un certificado de su Preceptor, en el que se haga constar los estudios hechos en la Preceptoría; á los que vengan de otro Seminario les bastará que presenten el certificado de

estudios y el de buena conducta expedido por su Rector.

Dado en León á 14 de Agosto de 1906.

† JUAN MANUEL, OBISPO DE LEON

Por mandado de S. S. I. el Obispo mi Señor,

Dr. Manuel González.

Magistral-Secretario.

BECA VACANTE

Habiendo quedado vacante en nuestro Seminario Conciliar de San Froilán una de las dos becas en él fundadas por el Excmo. Sr. D. Ignacio Díaz-Caneja, Obispo que fué de Oviedo, por el presente llamamos y emplazamos por término de treinta días, á contar desde la fecha, á los descendientes legítimos de Don Manuel, D. Tomás, D. Pelayo, D. José, D.^a María y D.^a Rosa Díaz-Caneja, hermanos del fundador, para que los que de ellos aspiren á obtener dicha beca presenten solicitud en nuestra Secretaría de Cámara y Gobierno y las correspondientes partidas sacramentales que demuestren tal descendencia y el entronque con el fundador, advirtiéndoles que Nos elegiremos libremente al que creyésemos más apto, sin tener en cuenta el mayor ó menor grado de parentesco.

León á 14 de Agosto de 1906.

† EL OBISPO DE LEON.

Por mandado de Su Sria. Ilma.

Dr. Manuel González,

Magistral-Secretario

NOS EL OBISPO,

Deán y Cabildo de la Santa Iglesia Catedral de León, etc.

Hacemos saber: Como por defunción del Muy Ilustre Sr. Lic. Don Pedro Nava Bustillo se halla vacante en esta Santa Iglesia el canonicato de Penitenciaria que en ella disfrutaba, cuya provisión nos pertenece por Bulas Apostólicas y disposiciones del último Concordato. Por tanto; los que siendo Doctores ó Licenciados en Sagrada Teología ó Derecho canónico en alguna de las Universidades literarias ó Seminarios Centrales del Reino, quisieran oponerse al referido canonicato, lo harán por sí ó por sus legítimos Procuradores, firmando la oposición ante Nos ó el infrascrito Canónigo Secretario Capitular dentro del término de sesenta días, que correrán desde el 8 de Agosto, fecha de este edicto, y cumplirán en el 6 de Octubre próximo, durante cuyo plazo, que nos reservamos prorrogar si lo creyésemos conveniente, habrán de presentar los títulos de sus grados, fé de bautismo legalizada, por la que acrediten tener la edad de cuarenta años, que es la requerida para dicha Prebenda por la Bula *Supremae dispositionis* de la Santidad de Gregorio XV, ó cuando menos la de treinta cumplidos, por si se diese el caso excepcional de que se hace mención en la citada Bula y las testimoniales de su respectivo ordinario. Pasados los sesenta días principiarán los ejercicios de oposición que se harán según estilo y costumbre de esta Santa Iglesia, de la manera siguiente: los Teólogos tendrán

una lección de hora, con puntos de veinte y cuatro, sobre uno de los tres piques que se han de dar en el libro 4.º del Maestro de las Sentencias, contestarán á dos argumentos que por espacio de media hora les hagan sus coopositores, argüirán dos veces por igual tiempo y predicarán un sermón en forma de Homilía por espacio de una hora, con puntos de veinte y cuatro, sobre el capítulo del Evangelio que eligiesen de los que le cupiesen en suerte, entre los tres piques que se darán al efecto. Los canonistas á su vez leerán por igual tiempo y con la misma preparación sobre el capítulo que eligieren, mediante los tres piques que en tal caso se darán en los cinco libros de las Decretales de Gregorio IX, contestando asimismo á sus respectivos argumentos y arguyendo por igual tiempo que los Teólogos, y por último ejercicio, relatarán y fallarán el pleito que les quepa en suerte, de tres que se les presentarán, debiendo prepararse para esto con término de veinte y cuatro horas, y no ocupándose en él menos de media hora. Concluídos y aprobados que sean los ejercicios, se procederá á la provisión de dicho canonicato en la persona que más convenga al servicio de Dios Nuestro Señor y utilidad de la Santa Iglesia. El que fuese elegido, al recibir la colación canónica, ha de renunciar cualquiera Beneficio, cargo ó destino incompatible con las obligaciones de la Prebenda, y se ha de obligar mientras la obtenga, sopena de vacar *ipso facto*, á no admitir oficio alguno que le impida desempeñar personalmente sus deberes, no pudiendo ausentarse sin nuestra licencia, y sin dejar un sustituto de nuestra aprobación. Asimismo ha de ob-

servar los estatutos y loables costumbres de esta Santa Iglesia, con sujeción á lo que en adelante se resolviese sobre ellos; y además de las cargas generales á todo canonicato y la especial de asistir diariamente al confesonario por mañana y tarde, explicará la teología moral en el Seminario, si el Prelado tuviere á bien encomendarle esa cátedra. En testimonio de lo cual damos el presente firmado por Nos, el Deán y Cabildo, sellado con los de nuestras armas y refrendado del Secretario Capitular en León á ocho de Agosto de mil novecientos seis.— † JUAN MANUEL, *Obispo de León*.—*Dr. Manuel Domínguez Ramos*, Arcediano, Presidente Accidental.—*Pedro Serrano*, Canónigo.—Por acuerdo del Excmo. Sr. Obispo, Deán y Cabildo de esta Santa Iglesia: *Dr. Alejandro Rodríguez*, Canónigo, Secretario Accidental.—Edicto para la provisión del Canonicato de Penitenciaria de la Santa Iglesia Catedral de León, con término de 60 días, que empiezan en 8 de Agosto y concluyen en 6 de Octubre de 1906.



SANTOS EJERCICIOS DEL CLERO

Año 1906

Lista de los Señores Sacerdotes que han practicado los Santos Ejercicios Espirituales en la 1.^a y 2.^a tanda, dirigidas por los RR. PP. Gonzalo Coloma y Eustaquio Egaña de la Compañía de Jesús.

Primera tanda

Ilmo. Sr. D. Juan Manuel Sanz y Saravia, Obispo de la Diócesis.

D. Matías Alvarez, Párroco de Ruiforco.

- » Gregorio Alonso, Arcipreste y Párroco de Dehesa.
- » Juan Alonso, Arcipreste y Párroco de Sta. María del Rio.
- » Tomás Aparicio, Párroco de Respenda.
- » Genaro Alonso, Párroco de Ledigos.
- » Jesús Alonso, Párroco de Terradillos.
- » Eliseo Alvarez, Párroco de Sotillo.
- » Emilio Alonso, Párroco de Anciles.
- » Esteban Alvarez, Arcipreste y Párroco de Villanueva del Pontedo.
- » Anastasio Antón, Coadjutor de Villalón.
- » Pablo Alvarez, Ecónomo de Cabanillas.
- » Andrés del Amo, Párroco de Villacarralón.
- » César Argüello, Coadjutor de Mayorga.
- » José Alvarez, Párroco de Lugueros.
- » Juan Barrientos, Párroco de Mansilla las Mulas.
- » Juan Blanco, Coadjutor de Villanueva.
- » Benito del Blanco, Ecónomo de San Pedro Cansoles.
- » Manuel Barbillo, Capitular de Monasterio.
- » Bernardo Blanco, Párroco de Villacid de Campos.
- » Simón Burón, Ecónomo de Otero de Valdetuejar.
- » Manuel Baños, Ecónomo de Villaturiel.
- » Tomás Casado, Beneficiado de la Catedral.

- D. José Calleja, Párroco de Fontecha de la Peña.
» Pablo del Caño, Párroco de Villatoquite.
» Marciano del Caño, Coadjutor de Villalpando.
» Heriberto Cascón, Párroco de Barrillos de Curueño.
» Casiano de la Calle, Párroco de Acevedo.
» Juan José Canal, Ecónomo de Oseja.
» Gregorio Colmenares, Párroco de Cuerno.
» Hipólito Cabrerros, Párroco de Villanueva la Condesa.
» Rafael Cimadevilla, Párroco de Chozas de Abajo.
» Juan Diez, Arcipreste y Párroco de Ardoncino.
- M. Iltre. Sr. D. Manuel Domínguez, Arcediano de la S. I. C.
- D. Amadeo Diez, Ecónomo de San Martín.
» Mariano Diez, Párroco de Ayuela.
» Columbano Domínguez, Párroco de Valdemora.
» Juan del Dujo, Párroco de Carbonera.
» Joaquín Diez, Párroco de S. Nicolás del Real Camino.
» Agustín Diez, Párroco de Carbajal de Fuentes.
» Modesto Díaz Caneja, Párroco de Quintanilla del Oímo.
» Esteban Enerit, Beneficiado de la S. I. C.
» Leandro Estébanez, Párroco de Carbajal y Villazanzo.
» Agustín Escanciano, Párroco de Tejerina.
» Pedro Fernández, Párroco de Villaobispo.
» Wilibaldo Fernández, Párroco de Codornillos.
» Joaquín Fernández, Párroco de Alcuetas.
» Gil Fernández, Párroco de Villamizar.
» Gregorio Fernández, Párroco de Viego.
» Manuel Ferreras, Párroco de Barrillos de las Arrimadas.
» Juan Flecha, Párroco de Pedrún.
» Alejo Frieria, Párroco de Arcahueja.
» Felipe Ferrero, Párroco de Villahibiera.
» Evodio Fernández, Párroco de Fresno de la Vega.
» José Fernández, Párroco de La Milla.
» José González, Coadjutor de Villavicencio.
» José González, Párroco de Armada.
» José García, Párroco de Villarroañe.
» Julián Galeote, Coadjutor de Sta. Marina.

- D. Lorenzo González, Arcipreste y Párroco de Lodares.
- » Pedro García, Arcipreste y Párroco de Carbajal de la Legua.
 - » Donato Gómez, Párroco de Cea.
 - » Luis González, Administrador de la Virgen del Camino.
 - » Blas González, Arcipreste y Párroco de Cerezales.
 - » José Manuel Gutiérrez, Arcipreste de Pardesivil.
 - » Ceferino García, Coadjutor de Valderas.
 - » Joaquín Gallego, Párroco de Villafalé.
 - » Timoteo García, Párroco de Ferreras del Puerto.
 - » Santiago González, Párroco de Palacio de Valdellorma.
 - » Hermógenes García, Párroco de Garrafe.
 - » Marcelo Gutiérrez, Párroco de Santiago Millas.
 - » Agustín González, Ecónomo de Robles.
 - » Ladislao Getino, Párroco de S. Felíz de Torío.
 - » Máximo Garrido, Párroco de Las Grañeras.
 - » Pedro García, Párroco de Cotanes del Monte.
 - » Pablo García, Párroco de Adrados.
 - » Domingo González, Párroco de Zuares del Páramo.
 - » Matías García, Párroco de Villamanín.
 - » Jerónimo Hurtado, Arcipreste y Párroco de Villasabariego.
 - » Froilán Huerga, Párroco de Palanquinos.
 - » Fidel Juárez, Párroco de Villaproviano.
 - » Rafael López, Párroco de Lobera.
 - » José de León, Párroco de Valverde Enrique.
 - » Lorenzo López, Párroco de Sahelices del Payuelo.
 - » Celestino Lanza, Párroco de Pardavé.
 - » Juan López, Párroco Excedente de Villanueva del Campo.
 - » Francisco Llamazares, Párroco de Villacontilde.
 - » Pablo Merino, Párroco de Villota del Páramo.
 - » Anastasio Mayordomo, Párroco de Barrio de la Puebla.
 - » Francisco Martínez, Párroco de Villalumbroso.
 - » Pedro Mata, Párroco de Lillo.
 - » Rafael Martínez, Párroco de Villapadierna.
 - » Jesús Mayordomo, Párroco de Tarilonte.
 - » Julián Martín, Párroco de Pedrosa de la Vega.

- D. Pío Merino, Párroco de Villota del Duque.
- » Jerónimo Maestro, Párroco de Yugueros.
 - » Angel Moro (Gutiérrez), Coadjutor de Grajal.
 - » Pascual Martínez, Coadjutor de Valdevimbre.
 - » Pedro Mendoza, Ecónomo de Matallana.
 - » Pedro Manso, Capellán de Villafrechós.
 - » Amalio Martín. Párroco de Valdavida.
 - » Victorio Montiel, Párroco de Abelgas.
 - » Pablo Miñambres, Capellán de Villamuriel.
 - » Antonio Martín, Capellán del Sr. Obispo.
 - » Gabriel Núñez, Párroco de Villamarco.
 - » Rafael Otero, Mayordomo del Hospital.
 - » Gregorio Ordoñez, Arcipreste y Párroco de Gusendos.
 - » Eulogio Ordás, Ecónomo de S. Miguel del Camino.
 - » Benito Orejas, Párroco de Canseco.
 - » Angel Ordás, Párroco de Fresno del Camino.
 - » Francisco Prieto, Párroco de Villanuño.
 - » Victoriano Pérez, Beneficiado de la S. I. C.
 - » Juan Manuel García, Párroco de Valdespino-Cerón.
 - » Dimas Panera, Párroco de Valdoré.
 - » Laureano Pérez, Párroco de Cuénabres.
 - » Miguel de la Peña, Párroco de Matallana.
 - » José Rueda, Párroco de Grulleros.
 - » Benigno Rueda, Párroco de Villavidel.
 - » Pedro Rodríguez, Arcipreste y Párroco de Villamuriel.
 - » Pedro Recio, Arcipreste y Párroco de Villanueva.
 - » Antonio Reyero, Párroco de Lois.
 - » Teófilo Robles, Párroco de Villimer.
 - » Raimundo Rodríguez, Párroco de Soto de Valderrueda.
 - » Jacinto Rodrigo, Ecónomo de Espinosa.
 - » Angel Rojo, Párroco de Lores.
 - » Daniel Rodríguez, Párroco de Villacreces.
 - » Nicolás Rodríguez, Párroco de Palazuelo.
- M. I. Sr. D. Alejandro Rodríguez, Canónigo de la S. I. C.
- D. José Robles, Párroco de Villanofar.
- » Isidro Saurina, Beneficiado de la Colegiata.

- D. Similiano Sánchez, Párroco de Cistierna.
- » Eduardo Sacristán, Ecónomo de Valenoso.
 - » Pedro Sanjurjo, Párroco de Villalquite
 - » Rudesindo Sánchez, Párroco de Valduviego.
 - » Serapio Santos, Ecónomo de Morilla.
 - » Juan Sánchez, Coadjutor de Mayorga.
 - » Miguel Sánchez, Párroco de Villacidayo.
 - » Vicente Sanjuan, Ecónomo de Castrovega.
 - » Antonio Teresa, Párroco de La Uña.
 - » Aquilino Tejerina, Párroco de Villamorisca.
 - » Justo Velilla, Beneficiado de la S. I. C.
 - » Amalio Vega, Ecónomo de S. Martín de Cueva.
 - » Manuel Valbuena, Párroco de Vidanes.
 - » Emiliano Valbuena, Coadjutor de Sta. Marina.
 - » Isidoro Viñuela, Párroco de Valle de Villar.
 - » Marcelino Viñuela, Arcipreste y Párroco de Brugos.
 - » Federico Villán, Párroco de S. Justo de los Oteros.
 - » Gaudencio Vicente, Párroco de Pajares de Campos.
 - » Julio Iglesias, Coadjutor de San Juan de Regla.
 - » Antonio Iglesias, Párroco de Mondreganes.
 - » Julio Pérez, Párroco de Carbajosa.
 - » Miguel Puente, Ecónomo de Gete.
 - » Bernabé Prieto, Párroco de Sahelices de Mayorga.

Segunda tanda

- D. Simón Arias, Párroco de Puente Castro.
- » Antonio Aller, Capellán del Hospital.
 - » Froilán Alonso, Párroco Excedente de Villalpando.
 - » Gregorio Alvarez, Párroco de Villarodrigo.
 - » Inocencio Alvarez, Ecónomo de Velilla de Guardo.
 - » Ricardo Asensio, Vicario de Méizara.
 - » Vicente Alcalde, Párroco de Velilla de Tarilonte.
 - » Manuel Aparicio, Párroco de Villaesper.
 - » Fidel Aparicio, Párroco de Villamoratiel.
 - » Felipe Alonso, Párroco de Villalfeide.

- D. Matías del Amo, Coadjutor de Villalobos.
- » Vicente del Amo, Catedrático del Seminario de Valderas.
 - » Rogelio Arias, Coadjutor de S. Marcelo.
 - » Cipriano Blanco, Coadjutor de Regla.
 - » Gabriel Barrientos, Arcipreste y Párroco de Cifuentes.
 - » Felipe Blanco, Párroco de Campo de Villavidel.
 - » Julián Bajo, Párroco de Villomar.
 - » Rutilo Carrillo, Ecónomo de Vilecha.
 - » Ramón Calabozo, Beneficiado de la Colegiata.
 - » Miguel Carreño, Arcipreste y Párroco de Villamañán.
 - » Eugenio Casado, Párroco de Boca de Huérgano.
 - » Jesús Calvo, Ecónomo de Castro Esquilón.
 - » José Cañón, Párroco de la Aldea.
 - » Gerardo Crespo, Párroco de Villaeles.
 - » Eudósio Cuñado, Ecónomo de Escobar.
 - » Custodio Cascón, Ecónomo de Navatejera.
 - » Pedro Chico, Párroco de Garfín.
 - » Wenceslao Diez, Párroco de Robledo de la Guzpeña.
 - » Lesmes Diez, Ecónomo de Villanueva del Arbol.
 - » Pedro Diez, Ecónomo de Golpejar de la Tercia.
 - » Indalecio Delgado, Ecónomo de Villacé.
 - » Saturnino Escudero, Párroco de Montejos.
 - » Calixto Escudero, Párroco de Gordaliza.
 - » José Fernández, Capellán de Villalón.
 - » Francisco Fernández, Párroco de Nocedo.
 - » Cecilio Fernández, Ecónomo de Rodillazo.
 - » Gregorio Fraile, Párroco de Cervera.
 - » Laureano Fernández, Ecónomo de Quintanilla de Onsoña.
 - » Aquilino Fernández, Capellán de Mayorga.
 - » Leonardo Fernández, Capellán de Cuenca.
 - » Julián Fernández, Párroco de Sta. Eulalia de Valdeón.
 - » Anastasio Fernández, Párroco de Armunia.
 - » Juan González, Coadjutor del Mercado.
 - » Santiago Gutiérrez, Párroco de Trobajo del Camino.
 - » Ramón García, Ecónomo de Trobajo del Cerecedo.
 - » Salvador González, Párroco de Genicera.

- D. Anibal González, Ecónomo de Bercianos del Páramo.
- » Nicanor González, Párroco de S. Pedro de Foncollada.
 - » Julián García, Párroco de Coladilla.
 - » Gerardo González, Vicario de Villacorta.
 - » Manuel Gutiérrez, Párroco de Vega de Villalobos.
 - » Juan Diego García, Coadjutor de Fuentes de Ropel.
 - » Manuel Gangoso, Coadjutor de Cisneros.
 - » Silverio Gago, Ecónomo de Velilla de Valderaduey.
 - » Lucio García, Ecónomo de Tremaya.
 - » Angel Gil, Ecónomo de Cardaño.
 - » Nemesio Herrero, Párroco de Lagunilla.
 - » Manuel Hompanera, Párroco de Villanueva las Manzanas.
 - » Anastasio Huerga, Párroco de Cubillas de los Oteros.
 - » Angel Huidobro, Ecónomo de Villelga.
 - » Julio Lamadrid, Párroco de Cuadros.
 - » Federico Lobo, Capellán de las Descalzas.
 - » Leonardo López, Párroco de Ruitelán.
 - » Pablo Luengos, Ecónomo de Santovenia.
 - » Raimundo M. Granizo, Administrador del Hospicio.
 - » Nilo Mazuelas, Ecónomo de Barrios.
 - » Juan Martínez, Párroco de S. Pedro las Dueñas.
 - » Juan Merino, Párroco de Villarrobejo
 - » Francisco Martín, Párroco de Pino del Rio.
 - » Isidoro Martínez, Arcipreste y Párroco de Villada.
 - » Abdón Meana, Ecónomo de Reliegos.
 - » Antonio Martínez, Párroco de Velilla de la Reina.
 - » Francisco Martínez, Párroco de Getino.
 - » Severiano Moro, Párroco de Fuentes de Carbajal.
 - » Isidro Martínez, Párroco de Pozo de Urama.
 - » Aurelio Martínez, Párroco de Alija de la Rivera.
 - » Abelino Movilla, Vicario de Tapioles.
 - » Manuel Martínez, Párroco de Quintana de Rueda.
 - » Fabián Malagón, Párroco de Villar de Mazarife.
 - » Martín Martínez, Párroco de Fojedo.
 - » Leandro Martínez, Ecónomo de Llamazares.
 - » Eugenio Orejas, Párroco de Rabanal de los Caballeros.

- D. Olegario de la Puente, Párroco de Cillanueva.
- » Bernabé Pellitero, Párroco de Ardón.
 - » Benjamín Prieto, Párroco de Paradilla.
 - » Angel Pastrana, Párroco de El Burgo.
 - » Luciano Rico, Capellán de Barriosuso.
 - » Pedro Reyero, Párroco de Ambasaguas.
 - » Robustiano Rodríguez, Párroco de Melgar de Abajo.
 - » Isidoro Rodríguez, Párroco de Palazuelo de Vedija.
 - » Mateo Santos, Párroco de Pajares de los Oteros.
- M. I. Sr. D. Manuel Sanmartín, Canónigo de la S. I. C.
- D. Nicéforo Soto, Párroco de Grajal.
- » Clemente Sanmartín, Párroco Excedente de Urones.
 - » Mariano Solarat, Ecónomo de Naredo.
 - » Raimundo Tejerina, Párroco de Solanilla.
 - » Domingo Torbado, Párroco de S. Andrés de la Regla.
 - » Lorenzo Vega, Arcipreste y Párroco de Castilfalé.
 - » Ezequiel de Santiago, Párroco Excedente de La Unión.
 - » José Valbuena, Ecónomo de La Losilla.
 - » Félix Villán, Párroco de Gigosos.
 - » Diego Zapico, Párroco de S. Román de los Oteros.



SECCION DOCTRINAL

Y DE VARIEDADES

DE RELIGIOSORVM SODALITATIBVS

NISI CONSVLTA APOSTOLICA SEDE

NON INSTITVENDIS

PIVS, PP. X

MOTV PROPRIO

Dei providentis benignitatem, opportune Ecclesiae temporibus subvenientem, cum alia multa ostendunt, tum hoc praeclare, quod veteribus religiosorum Ordinibus ob conversionem publicarum rerum dispersis afflictisque, nova instituta accessere, quae, professionem religiosae vitae retinendo, ingravescentibus christiani populi necessitatibus multipliciter deserviunt. Illas hoc loco, ut apparet, utriusque sexus Familias dicimus, proprio et titulo et habitu distinctas easdemque solo simplicium votorum aut nullo id genus vinculo adstrictas, quarum sodales, licet in plures distributi domos, eisdem tamen legibus ac sub uno summo praeside omnes vivunt, eo proposito, ut perfectionem virtutis ipsi assequantur, seque proximorum causa in variis religionis aut misericordiae operibus exercent. Profecto sodalitatum istiusmodi, tam bene de Ecclesia deque ipsa civili societate merentium, sperandum est, numquam defuturam copiam: hodieque libet agnoscere, usque adeo eas increbuisse, ut nullum videatur esse ministrandae caritatis christianae genus, quod illae reliquum fecerint. Verumtamen, quae est humanae conditionis infirmitas, ex ipsa ista talium sodalitatum frequentia, nisi temperatio aliqua iuris accesserit, fieri non potest quin aliquando sacrae disciplinae perturbatio quaedam oriatur et confusio. Itaque ad hoc averendum incommodum plura iam Apostolica Sedes edixit; nominatimque cavit, ne ibi sodalitas nova conderetur, ubi per

alias iam conditas necessitatibus locis satis consultum esset; neve ulla usquam sineretur institui, quae aut redditibus careret, ad sodalium victum necessariis, aut quidquam minus decorum in titulo, in habitu, in opere exercendo prae se ferret. Praeterea Sacrum Consilium Episcoporum et Regularium negotiis praepositum nonnulla praescripsit antea servanda, quam hae sodalitates earumque constitutiones approbatione aut laude Sedis Apostolicae honestarentur. At vero experimentis comper- tum est, nondum per has praescriptiones satis esse provisum, ne sodalitates ab suis exordiis in eo statu collocentur, unde postea, quum Apostolicae Sedis comprobatio erit assequenda, debeant, magno saepe cum detrimento recedere. Quare, de eiusdem Sacri Consilii sententia, haec Nos quae infra scripta sunt, motu proprio statuimus:

I. Nullus Episcopus aut cuiusvis loci Ordinarius, nisi habita Apostolicae Sedis per litteras licentia, novam alterutrius sexus sodalitatem condat aut in sua dioecesi condi permittat.

II. Ordinarius, huius licentiae impetrandae gratiâ, Sacrum Consilium Episcoporum et Regularium negotiis praepositum adeat per libellum supplicem, quo haec docebit: quis qualisque sit novae sodalitatis auctor, et qua is causa ad eam instituendam ducatur; quibus verbis conceptum sit sodalitatis condendae nomen seu titulus; quae sit forma, color, materia, partes habitus à novitiis et professis gestandi; quot et quaenam sibi opera sodalitas assumptura sit; quibus opibus tuitio eiusdem contineatur; an similia in dioecesis sint instituta, et quibus illa operibus insistant.

III. Accepta Sacri Consilii veniâ, nihil iam obstabit, quominus Ordinarius novam sodalitatem instituat aut institui permittat, eo tamen titulo, habitu, proposito ceterisque rebus ab ipso Sacro Consilio recognitis, probatis designatisve: quae numquam deinceps, nisi eodem consentiente, immutari licebit.

IV. Conditae sodalitatis constitutiones Ordinarius recognoscat: verum ne prius approbet, quam eas ad normam eorum quae Sacrum Consilium in hac causa decrevit, exigendas curaverit.

V. Instituta sodalitas, quamvis decursu temporis in plures dioecesis diffusa, usque tamen, dum pontificiae approbationis aut laudis testimonio caruerit, Ordinariorum iurisdictioni subiaceat, ut Decessoris Nostri constitutioni «*Conditae*» sancitum est.

Quae vero per has litteras decreta sunt, ea Nos rata et firma esse volumus, contrariis quibusvis minime obstantibus.

Datum Romae apud S. Petrum die XVI Iulii anno MCMVI, Pontificatus Nostri tertio.

PIVS PP. X

DOCUMENTOS CIVILES

SENTENCIA

*de la sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal
Supremo*

Por el Ministerio de Gracia y Justicia se ha remitido á nuestro Emmo. y Rdmo. Prelado la copia cuyo tenor es como sigue:

«DON JULIO DEL VILLAR Y ROMERO DE AMAYA,
SECRETARIO DE LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPREMO,

CERTIFICO: Que por esta Sala se ha dictado la siguiente sentencia: «En la Villa y Corte de Madrid á 3 de Mayo de 1906, en el pleito que ante Nos pende en única instancia, entre partes, de la una D. Julián Muñoz, demandante, en nombre y representación de D. Cayo Lozano, y de la otra la Administración general del Estado, demandada, y en su nombre el Fiscal, sobre revocación de la Real orden del Ministerio de Gracia y Justicia de 5 de Mayo de 1905.

Resultando: Que la plaza del Beneficiado organista de la Iglesia Primada de Toledo se declaró por Real orden de 24

de Marzo de 1904, del Ministerio de Gracia y Justicia, que su provisión correspondía á la Corona, mediante oposición y en forma prescrita por la Real orden concordada de 16 de Mayo de 1852.

Resultando: Que conforme á dichas Reales órdenes se verificaron los ejercicios de oposiciones que tuvieron lugar en los días 15, 16 y 17 de Junio del expresado año 1904, en los que actuaron los tres opositores D. Cayo Lozano, D. Manuel Casares y D. Angel Sorroca.

Resultando: Que el Tribunal técnico emitió dictamen, opinando dos de los tres Jueces que lo constituían, que en alguno de los ejercicios no llenaron las condiciones de la convocatoria ninguno de los opositores, aprobando no obstante á los tres, y proponiendo únicamente á D. Cayo Lozano para la provisión del Beneficio, y exponiendo el otro Juez, en voto particular, que lo hecho por D. Cayo Lozano en uno de los ejercicios prácticos, fué una verdadera aberración, y á su juicio debía dejarse en suspenso la elección y procederse á nueva oposición.

Resultando: Que el Cardenal Arzobispo de dicha Archidiócesis, en vista de los anteriores informes acordó no haber lugar á formular propuesta, y que se procediese á hacer nueva convocatoria.

Resultando: Que D. Cayo Lozano elevó una instancia al Ministerio en 15 de Septiembre siguiente, exponiendo que, á pesar del tiempo transcurrido desde que se verificaron las oposiciones, por causas desconocidas para el exponente, no había sido remitida por el Prelado la nota de su resultado como previene la Real orden de 16 de Mayo de 1852, y pidiendo que se le reclamase.

Resultando: Que en 3 de Octubre del mismo año elevó una segunda instancia exponiendo que había visto los edictos de nueva convocatoria fechados en 22 de Septiembre, lo cual le indicaba la anulación de la oposición anterior, siendo así que habiendo sido propuesto el exponente por mayoría de los Jueces del Tribunal, no era posible anular los ejercicios, y lo

único precedente era que el Prelado remitiese la propuesta, según lo dispuesto en el artículo 6.º de la citada Real orden de 1852, todo con suspensión de la nueva convocatoria.

Resultando: Que el Cardenal, á cuyo informe se remitieron dichas instancias, consigna que el opositor Lozano, sobre no haber cumplido las condiciones del edicto, no reunía tampoco las que de otro orden desea y procura el Prelado para su clero; que los dictámenes técnicos no son obligatorios, además de que en el presente caso pierde eficacia cuando dos Jueces reconocen que no ha llenado el opositor las condiciones del edicto, y otro califica de aberración uno de sus ejercicios; que la propuesta hubiera sido inútil puesto que aun cuando recayese el nombramiento en Lózano, tal vez se hubiese visto en la imposibilidad de darle la colación y posesión canónica, y que el asunto era ya contencioso y de la exclusiva competencia del Tribunal eclesiástico, ante quien había acudido el reclamante, si bien desistiendo después de la acción entablada ante el mismo.

Resultando: Que en 5 de Mayo de 1905 se dictó Real orden por el Ministerio de Gracia y Justicia desestimando la pretensión de D. Cayo Lozano, y disponiendo que se procediese á nueva convocatoria para proveer el expresado beneficio.

Resultando: Que contra esta Real orden interpuso recurso contencioso ante este Tribunal el Procurador D. Julian Muñoz, formalizando la demanda con la súplica de que sea revocada, declarándose en su lugar que D. Cayo Lozano, mediante el resultado de los ejercicios de oposición debe ser nombrado para el desempeño de la vacante de Beneficiado organista de la expresada Iglesia Catedral.

Resultando: Que emplazado el Fiscal, ha contestado la demanda proponiendo como perentoria la excepción de incompetencia de jurisdicción, y pidiendo, en caso de no estimarse, que se absuelva de dicha demanda á la Administración y se confirme la Real orden recurrida.

Visto, siendo ponente el Magistrado Don Evaristo de la Riva.

Visto el art. 1.º de la Ley de 22 de Junio de 1894, que dice: «El recurso contencioso-administrativo podrá interponerse por la Administración ó por los particulares contra las resoluciones administrativas que reúnan los requisitos siguientes: 1.º Que causen estado.—2.º Que emanen de la Administración en el ejercicio de sus facultades regladas.—3.º Que vulneren un derecho de carácter administrativo establecido anteriormente en favor del demandante por una ley, un reglamento ú otro precepto administrativo.»

Visto el art. 6.º de la Real orden de 16 de Mayo de 1852 que dice: «Hecha la oposición para proveer los Beneficios de Real presentación, remitirán los Diocesanos al Ministerio de mi cargo nota de los opositores y la censura de los Jueces, indicando los sujetos que merezcan ser preferidos, atendidas las circunstancias, á fin de que S. M. pueda nombrar de entre los aprobados á quien estime más conveniente.»

Considerando: Que conforme á lo prevenido en el artículo 1.º de la ley de 22 de Junio de 1894, para que se pueda interponer el recurso contencioso-administrativo es requisito indispensable, entre otros, que la resolución reclamada vulnere un derecho de carácter administrativo, establecido anteriormente en favor del demandante por una ley, un reglamento ú otro precepto administrativo, ya sea individualmente, ya á personas que se hallen en el mismo caso que él se encuentra.

Considerando: Que el recurrente D. Cayo Lozano no puede invocar derecho alguno preexistente á su favor, porque según Real orden de 16 de Mayo de 1852, por la que se rige la provisión de los Beneficios que tienen anejo cargo ú oficio como el de que se trata, después de la oposición los Diocesanos deben remitir al Ministerio nota de los opositores y la censura de los Jueces, indicando los sujetos que merezcan ser preferidos, atendidas las circunstancias, á fin de que S. M. pueda nombrar de entre los aprobados á quien estime más conveniente, y de esto se deduce con toda evidencia que el único derecho que tiene el demandante en este caso es el de ser admitido en la oposición si reunía las condiciones exigidas en

la convocatoria y no otro alguno, no pudiendo, ni aun siendo aprobado, adquirir el de ser indicado por el Prelado, y menos el de ser nombrado por el Gobierno como pretende en su demanda que le declare el Tribunal:

Considerando: Que así el Arzobispo de Toledo como el Ministro de Gracia y Justicia en sus respectivas atribuciones obraban discrecionalmente, y faltando en este caso uno de los requisitos esenciales para la interposición del recurso, como es la lesión de un derecho previamente establecido á favor del recurrente, carece este Tribunal de competencia para conocer del recurso entablado contra la Real orden de 5 de Mayo de 1905.

Fallamos: Que debemos declarar y declaramos haber lugar á la excepción de incompetencia de jurisdicción propuesta por el Fiscal para conocer de la demanda deducida á nombre de D. Cayo Lozano contra la Real orden del Ministerio de Gracia y Justicia de 5 de Mayo de 1905, la cual queda firme y subsistente. Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en la *Gaceta de Madrid*, é insertará en la *Colección Legislativa*, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ricardo Molina.—José González Blanco.—Evaristo de la Riva.—José Fernández de la Hoz.—Antonio Martínez Lage.

Publicación.—Leída y publicada fué la sentencia anterior por el Excmo. Sr. D. Evaristo de la Riva, Magistrado del Tribunal Supremo, celebrando audiencia pública la Sala de lo Contencioso-administrativo en el día de hoy, de que certifico como Secretario.—Madrid 3 de Mayo de 1906.—Julio del Villar.

Y en cumplimiento de art. 83 de la ley Orgánica de esta jurisdicción, expido el presente testimonio que se remitirá al Ministerio de Gracia y Justicia, para los efectos del referido artículo y los del 84 de la mencionada ley. Madrid 7 de Junio de 1906.—Luis María Zárate.

Es copia.—El Subsecretario, P. Borbolla. »



Seminario Conciliar de San Froilán

RELACION de las notas obtenidas por los alumnos matriculados en el curso académico de 1905 á 1906
y examinados en Junio.

CARRERA ABBREVIADA

Sda. Teología

CALIFICACIONES

NOMBRES Y APELLIDOS

Primer curso

Externos

D. José María Coll. . . .
Bernardo González. . . .

Teología Dogmática

Meritus

Teología Moral

Meritus

Filosofía



Lógica

Metafísica

Internos

D. Juan Tejerina.	Benemeritus
Mariano Díez.	Meritus

Externos

D. Ramón Vega.	no matriculado
Antonino Sánchez.	Meritus

Idem.

Benemeritus
Meritus



НОВЫЕ А ВЪВЕДЕННЫЕ

СЪИМЕНОВАНИЯ

ИМЕНА И КЛАССЫФИКАЦИЯ

Latín y Humanidades

CALIFICACIONES

NOMBRES Y APELLIDOS

	Latín	Retórica y Poética
4.º Curso		
<i>Externos</i>		
D. Ruperto Fernández.	Meritísimus	Meritísimus
D. Abrahán Fernández.	id.	Benemeritus
D. Manuel Astorga.	Benemeritus	Meritus
D. Jesús García.	Meritus	id.
D. Segundo Gómez.	id.	id.
D. Luciano González.	id.	id.
3.º curso		
<i>Internos</i>		
D. Román García.	Benemeritus	Meritus.
<i>Externos</i>		
D. Manuel Borregan.	Meritísimus	Benemeritus
D. José de la Rocha.	Benemeritus	Meritus

	Latín	Geografía	Historia de España
2.º curso			
<i>Externos</i>			
D. Benjamín Seoane.	Meritus	Benemeritus	
Manuel Lescún.	id.	Meritus	
Eleuterio Rey.	id.	id.	
José Tascón.	id.	id.	
David Puente.	id.	id.	
1.º curso			
<i>Interno</i>			
D. Rodrigo García.	Benemeritus	Meritus	
<i>Externos</i>			
D. José Rodríguez.	Meritissimus.	Meritissimus.	
Nicolás Fidel Fernández.	Benemeritus	Meritus	Meritus
David Fuente.	id.		
Atanasio Cadenas.	Meritus	Benemeritus	
Francisco Carrión.	id.	Meritus	
José Fontela.	id.	id.	
Bernardo Martín.	id.	id.	

N. B. Los alumnos, cuyas calificaciones no aparecen en la precedente lista, ó no se han presentado á examen, ó han quedado suspensos.

NOTICIAS

El Ilmo. Sr. Obispo sale con esta fecha á practicar la Santa Pastoral visita al Arciprestazgo de Liébana, acompañado del M. I. Sr. Dr. D. Manuel González Macías, Magistral y Secretario de Cámara y Gobierno, y del Sr. Capellán Paje.

Con solemnidad extraordinaria se celebró el día doce del actual, en el convento de Religiosas Descalzas de esta ciudad, la fiesta de su patrona Santa Clara.

A las diez de la mañana se cantó la misa solemne en que nuestro Ilmo. y Rdmo. Prelado, con la unción y elocuencia en él acostumbrada, pronunció el panegírico de la Santa.

Por la tarde á las cinco y media, se cantaron completas solemnes, y á continuación, se hizo la reserva del Santísimo Sacramento que estuvo expuesto todo el día. En uno y otro acto el templo se vió materialmente lleno de fieles y durante el día entraron muchos á visitar y hacer la guardia á Su Divina Majestad.

Las Religiosas cantaron con mucho gusto, afinación y sobre todo gran sentimiento religioso la Misa, Completas, motetes y demás cánticos propios de la solemnidad.

Asociación de SUFRAGIOS MUTUOS del Clero de la Diócesis

Ha manifestado por conducto del Sr. Arcipreste de la Sobarriba que desea pertenecer á la Asociación é ingresa en ella:

Núm. 1323—Fernández y Fernández, D. Antonino, Vicario de Villacil, *dentro del primer año de su ordenación.*

León 14 de Agosto de 1906.

DR. MANUEL GONZÁLEZ
Magistral-Srio.